

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, primero de abril de dos mil veintidós

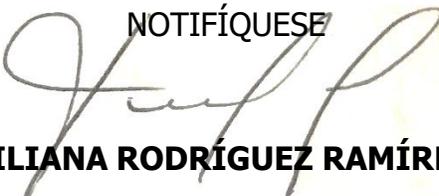
Radicado: 545183184001-2021-00127-00  
Demandante: MARILUZ GARZON PEREZ  
Demandado: DAVID RODRIGUEZ VILLAMIZAR  
Proceso: NULIDAD Y RESCISIÓN DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 18 de febrero de 2022, y previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, Requírase a la parte demandante para que constituya caución por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.998.800.00) que equivalen al 20% del valor de las pretensiones a efectos de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica como lo prevé el numeral 2º del artículo 590. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

En cuanto a la solicitud de que se ordene fijar caución por un valor inferior al 20%, debido a la condición económica de su poderdante, no accede el despacho en la medida que no han sido acreditada circunstancia alguna que permita establecer la razonabilidad exigida en la norma para modificar el porcentaje establecido en la ley

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 4 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 1 de abril de 2022,  
fue notificado en ESTADO No. 013 publicado el día de  
hoy.

**ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL**  
Secretaria